

RAD. No. 2022-00228

AL DESPACHO pasa el presente proceso informando venció el termino para que la parte demandante subsanara la demanda. Sírvese proveer. Bucaramanga, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1162-I

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no corrigió los defectos señalados en el auto anterior, no queda otro camino que rechazar la demanda y ordenar la devolución de la misma con los anexos respectivos.

Ejecutoriado el presente auto, archívese lo actuado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por MAILYN MILANYELA MUÑOZ ALVERNIA contra REHABILITACION NEUROLOGICA INFANTIL AVANZADA S.A.S – NEUROAVANZAR IPS, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE la devolución de la demanda y sus anexos al apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: EN FIRME este proveído, archívense definitivamente las diligencias. Efectúense las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 9 DE AGOSTO DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN